INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 72/13
FECHA	08/11/13					
INSTITUCIÓN	Petróleos Paraguayos – PETROPAR.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Sergio Escobar Amarilla – Presidente.					
Expediente Nº	13180/13					
CONTRATO Nº	PRE Nº 211/13					
FECHA CONTRATO	07/03/13					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/13.					
OBJETO	"*Adquisición de Materiales e Insumos para fabricación de acoplados cisternas*" Ad – Referéndum.					
CONTRATISTA	Engineering S.A.					
REPRESENTANTE	Juan Andrés Emilio Campos Cervera.					
R.U.C.	80047025-7					
MONTO CONTRATADO	Gs. 52.200.000.-					
ID LLAMADO Nº	246775/13					
C.C. Nº	CO-25006-13-70977					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				x		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de oficio del Contrato suscripto entre PETROPAR y la empresa ENGINEERING S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 02/2013, convocada para la *"Adquisición de Materiales e Insumos para fabricación de acoplados cisternas"*, llevada a cabo en el período fiscal 2013.-

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

1.1. En fecha 22/08/13 la DNCP por nota Nº 25854/13 y entregado en fecha 23/08/13, se solicita a la UOC de PETROPAR la remisión de las siguientes documentaciones a efectos de iniciar una verificación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.2 En fecha 23/08/13 la convocante solicita prórroga para la remisión de los documentos que le fueran solicitados, ingresado bajo expediente 12330/13. Esta Dirección le concede 10 días de plazo adicional a partir de la recepción de la nota 26019/13 de fecha 26/08/13.

1.3 Petropar remite nota ingresada bajo el expediente Nº 13180/13 de fecha 10/09/13 con la cual presenta un bibliorato (folios 1 al 6, 400 al 489, 1449 al 1450, 1510 al 1530) conteniendo parte de las documentaciones que le fuera solicitada. No ha presentado los siguientes documentos:

a. Informe de Auditoria Interna Institucional.
b. Garantía de Fiel Cumplimiento.

1.4 Por nota ingresada bajo el Nº 13044/13 de fecha 06/09/13 es recibida otra parte de los documentos que le fuera solicitado (folios 1 al 2, 32 al 40).

<u>Cabe mencionar que la contratante PETROPAR ha presentado las documentaciones dentro de la fecha establecida.</u>

1.5 Por nota DNCP/DVC Nº 32139/13 del 14/10/13 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 14/10/13 en la Planta de Mauricio José Troche, cuya Acta Nº 185/13 se anexa a éste informe y forma parte del mismo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Medina
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la UOC de PETROPAR.

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 14/10/13, para la constatación de la ejecución del contrato *ut supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS:

La Dirección de Verificación Contractual ha decidido iniciar una verificación del contrato PRE-Nº 211/13 de fecha 07/03/13 suscrito en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/13 para la "***Adquisición de Materiales e insumos de fabricación de acoplados cisternas – Ad Referéndum***" (ID: 246775/13), del cual resultó adjudicada la Empresa ENGINEERING S.A., con Resolución de Adjudicación PRE-211/13 de fecha 07/02/13.

El llamado es por Gs. 71.680.000.- correspondiendo a éste Contrato los lotes 2 y 5 por un total de Gs. 52.200.000.-

3.1 Del Contrato.

Este contrato es por la suma de **Gs. 52.200.000.-** (guaraníes cincuenta y dos millones doscientos mil), y la misma se halla contemplada en los objetos del gasto 346 Repuestos y Accesorios menores y 392 Cubiertas y Cámaras de aire, con fuente de financiamiento 30 - Recursos Institucionales.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-25006-13-70977.**

<u>Verificación de la situación del Proveedor con la Subsecretaría de Estado de Tributación:</u>

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se procedió a verificar el **RUC Nº 80047025-7** de **ENGINEERING S.A.**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 80047025

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad Código

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80047025 - 7**
Nombre Completo / Razón Social	ENGINEERING S.A. DE AGUAS, ENERGIA, CONSTRUCCION Y COMERCIO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**ESAA0766709**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.2 Plan de Entrega:

En el Pliego de Bases y Condiciones se establece:

Sección III. Suministros Requeridos

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

2	Perfil UPN normalizado tipo pesado Tamaño 4" (tira de 12m o 6m)	mts	216	
5	Llantas + cubierta tipo radial 10.00 x 20 (de 10 agujeros)	Gl	12	

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Asimismo correrá por cuenta del proveedor, el transporte y entrega en Almacenes de PETROPAR, en la Planta de Mauricio José Troche.

Las mismas deberán ser entregadas dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.

En iguales términos se menciona en la cláusula 7ª del Contrato:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
2	Perfil UPN normalizado tipo pesado Tamaño 4" (tira de 12m o 6m)	216	mts	Planta Mauricio Jose Troche	30 días calendario contados a partir de la fecha de La firma Del contrato por ambas partes
5	Llantas + cubierta tipo radial 10.00 x 20 (de 10 agujeros)	12	Gl	Planta Mauricio Jose Troche	30 días calendario contados a partir de la fecha de La firma Del contrato por ambas partes

Por otra parte, la empresa ENGINEERING SA., en su oferta presentada menciona marca propia y procedencia nacional:

engineering

UUUUU405
(Cuatro cientos cinco

Industria Metalmecánica y Calderería
Ingeniería aplicada al manejo de Aguas y Recursos Hídricos
Ingeniería aplicada al manejo de Energías Eléctricas, Térmicas y Renovables
Construcciones Civiles, Hidráulicas y Metalmecánicas
Comercio Nacional e Internacional

LISTA DE PRECIOS

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	30102504-001	Chapa ARC° tipo A36 espesor 3/16" dimensiones 1,5 x 3 mm	ENGINEERING	NACIONAL	Unidad	Unidad	20	1.330.000	26.600.000
2	30102904-001	Perfil UPN normalizado tipo pesado tamaño 4" (tira de 12 m o 6 m)	ENGINEERING	NACIONAL	mts	Unidad	216	75.000	16.200.000
3	25174204-039	Punta eje para camión Mercedes 1113	ENGINEERING	NACIONAL	Unidad	Unidad	12	1.250.000	15.000.000
4	25171903-001	Maza para rueda de camión tipo Mercedes 1113 (Para 10 prisioneros)	ENGINEERING	NACIONAL	Gl	Unidad	12	6.280.000	75.360.000
5	25171903-003	Llantas + cubiertas tipo radial 10.00 x 20 (de 10 agujeros)	ENGINEERING	NACIONAL	Gl	Unidad	12	3.000.000	36.000.000
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO									169.160.000

*Son Guaraníes Ciento Sesenta y Nueve Millones Ciento Sesenta Mil IVA Incluido.

Atentamente,

Lic. Juan Andrés Campos Cervera A.
Representante Legal/Presidente

En el Pliego de Bases y Condiciones establece (para caso de no ser producción propia del oferente) que:

IAO 18.1 (a)	**SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE**

También en el punto 3 de la Sección III – Suministros Requeridos menciona:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Una vez que PETROPAR realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, emitirá el Acta de Recepción Definitiva, dentro de los 20 (veinte) días ~~calendario de emitida la~~ Constancia de Recepción Provisoria, la que habilitará al proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada.

En el Contrato igualmente menciona:

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍAS DE LOS BIENES
Todas los ítem ofertados, deberán contar con una garantía escrita por parte del fabricante de conformidad a sus normas de Control de Calidad e Inspección Final, por el término mínimo de un (1) año, a partir de la fecha de la entrega a PETROPAR.

En la verificación *in situ* llevada a cabo el 14/10/13 se pudo observar (se tomaron fotos) que las llanas y cubiertas son de la marca XBRI de procedencia china. Siendo el representante para el Paraguay la firma brasilera SUNSET S.A (www.sunset.com.py) con oficina regional en Ciudad del Este. **ES DECIR LA PROVEEDORA PROVEYO UN BIEN CHINO COMO NACIONAL. Y tampoco han presentado la autorización escrita y las garantías del fabricante.**

Incluso el proveedor menciona en su Declaración Jurada al presentar su oferta: *".. Que Engineering SA posee la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado"* (folio 419).

Ref.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2013 "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA FABRICACIÓN DE ACOPLADOS CISTERNAS"

DECLARACIÓN JURADA

Manifestamos en carácter de Declaración Jurada cuanto sigue:

Que, ENGINEERING S.A. posee la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.

Atentamente,

Lic. Juan Andrés Campos Cervera A.
Representante Legal/Presidente
ENGINEERING S.A.E.C.C.O.

Recibieron las llantas y cubiertas según Acta de Recepción Definitiva (folio 1518) Lic. Saúl González y el Ing. Derlis Centurión, Gerente de Planta y Gerente de Mantenimiento respectivamente. Asimismo la Nota de Remisión 001-001-0000724 de entrega de los bienes está firmada por el Jefe de Almacenes Ever Martínez (folio 1521) en fecha 13/03/13.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Todo lo mencionado demostraría un incumplimiento del Contrato que establece claramente en su cláusula11ª:

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Especificaciones Técnicas:
a) El PROVEEDOR se asegurará que todos los Bienes se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

Asimismo es responsabilidad del proveedor:

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Responsabilidad del PROVEEDOR
El PROVEEDOR deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en las Especificaciones Técnicas y de acuerdo con el Plan de Entrega establecido.

3.3 Vigencia del Contrato:

En cuanto a la vigencia del Contrato, el mismo establece en su cláusula 28ª:

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El Contrato tendrá una vigencia de ochenta (80) días contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato por ambas partes.

La firma del contrato es el 07/03/13 por lo tanto el vencimiento del mismo es el 28/05/13, **a la fecha se halla vencido.**

Los bienes fueron entregados según Nota de Remisión Nº 001-001-000724 de fecha 12/03/13 y fue recepcionado en el Departamento de Almacenes de la Planta Mauricio José Troche el 13/03/13.(folio 402 del expediente Nº13180). Igualmente se firma el Acta de Recepción Definitiva en fecha 13/03/13 (folio 1518).

Siendo la fecha de entrega de los bienes – según el PBC - el 08/04/13 las mismas fueron entregadas dentro del plazo establecido.

3.4 Verificación in situ:

Por nota DNCP/DVC Nº 32145/13 del 14/10/13 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 14/10/13 en la Planta de Mauricio José Troche cuya Acta Nº 185/13 se anexa a éste informe y forma parte del mismo. También se han tomado fotos de los bienes mencionados.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contratado
DVC - DNCP

En la verificación in situ se observaron las llantas y cubiertas tipo radial 10,00 x 20 (de 10 agujeros) y los Perfiles UPN normalizado tipo pesado tamaño 4" (tira de 12 m y 6 m). **Cabe resaltar que las cubiertas son de la marca XBRI de origen chino, y la proveedora ENGINEERING S.A. había mencionado en su oferta que los mismos eran nacionales.** Por lo cual se estaría ante el incumplimiento de Contrato, clausulas 3ª y 11ª.

Perfiles UPN

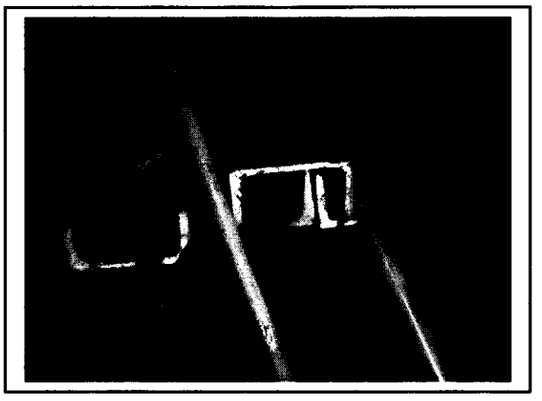

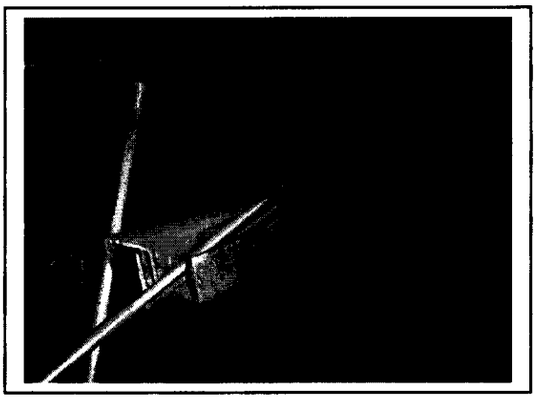

Cubiertas y llantas 10,00 x 20

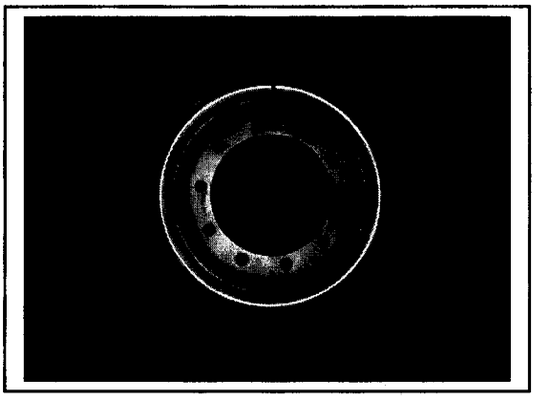

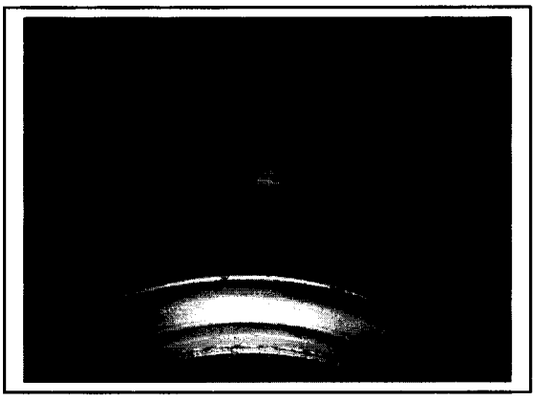

3.5 Garantías exigidas al proveedor

3.5.1 Anticipo

En la Sección IV de las Condiciones Especiales del Contrato aclara:

CGC 15.1	***ANTICIPO:*** **NO APLICA**

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Acosta Gerente de Ingeniería Técnica - DNCP

3.5.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

El Contrato establece:

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de treinta (30) días más de la vigencia del Contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros

Por su parte, en el PBC – Sección IV de las CEC menciona:

	gravámenes.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, es del 10% del valor total del contrato.
CGC 17.5	La garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

Entre las documentaciones recibidas no se observa copia de la póliza de Garantía de Fiel cumplimiento. El Art. 39º de la Ley Nº 2051/03 en su última parte <u>menciona que la misma no será obligatoria en el caso de que las mercaderías fueran entregadas antes de los diez días-tal como es este caso-.</u> Si bien se solicitan las mismas tanto en el PBC y el Contrato.

3.6 Pagos

El Contrato estipula en su cláusula 21ª:

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONDICIONES DE PAGO
Las formas y condiciones de pago al PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago se hará en guaraníes una vez concluida la entrega de todo lo incluido en el contrato respectivo, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la aprobación por el Administrador del Contrato de la(s) factura(s) legal(es) presentada(s) en PETROPAR, correspondiente al Contrato.

Por su parte, las CEC Sección IV del PBC establece (CGC 14.1, 14.2 Y 14.3):

	El pago se hará en guaraníes una vez concluida la entrega de todo lo incluido en el contrato respectivo, dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la aprobación por el Administrador del Contrato de la(s) factura(s) legal(es) presentada(s) en PETROPAR, correspondiente al Contrato.

El precio establecido para este contrato es por un monto total de Gs. 52.200.000.- (cincuenta y dos millones doscientos mil guaraníes).

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 11/03/113 la proveedora presenta nota solicitando la cancelación de la factura 001-001-000987 correspondiente a este contrato.

A folio 1511 se encuentra la Orden de Pago 000947 de fecha 18/04/13 al cual se adjunta copia del cheque cargo Sudameris Bank S.A Nº 10760258 por Gs. 49.641.250.- (cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta guaraníes). Corresponde este monto previa deducciones de IVA –RENTA y DNCP.

El cheque fue retirado por Rodrigo Correa (C.I. Nº 4.524.476) en fecha 22/04/13.
El recibo de cancelación es el Nº 000456 de fecha 22/04/13 por el mismo monto de la factura.
Las Deducciones legales son: (según Comprobante de Retención Nº 001-001-008897)
IVA 30·.....1.423.637.-
RENTA 2%..... 949.091.-
DNCP Art.41º ley 2051/03..... 186.022.-
TOTAL DEDUCCIONES..... 2.558.750.-

Todos los cálculos de porcentajes, montos y fechas son coincidentes y las deducciones realizadas correctamente.

4. CONCLUSIONES

En la verificación *in situ* **se pudo observar que las cubiertas son de origen CHINO de la marca XBRI**, la proveedora había mencionado en su Oferta que los productos eran nacionales y de la marca Engineering S.A.
Tampoco ha presentado autorización del fabricante ni la garantía de provisión del representante oficial para el Paraguay, SUNSET S.A. filial Ciudad del Este. **Por lo tanto existe un incumplimiento por parte de la proveedora.**

Los funcionarios de PETROPAR son los encargados de recepcionar los bienes y velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el Contrato y el PBC.

4.1 Conforme a la documentación remitida por PETROPAR, que fuera solicitada por la DNCP, las mismas no fueron entregadas en su totalidad, y las remitidas fueron dentro del plazo establecido por esta Dirección.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Cobas
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.2 Se ha cumplido el Plan de Entrega de los Bienes de acuerdo a lo establecido en el PBC y en el Contrato.

4.3 El pago es coincidente con el monto de la Factura, su recibo correspondiente y los cálculos de retenciones de IVA, RENTA Y 0,4% DNCP se realizaron correctamente.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a **PETROPAR**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **ENGINEERING S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa, Enc. Desp.
Dirección de Verificación Contractual

Anexo: Acta de Verificación In situ Nº 185/13

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 185 (ciento ochenta y cinco)

En la Ciudad de Mauricio José Troche, a los 14 Día/s del mes de Octubre de 2013 siendo las 9:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Luis Adorno y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Planta Alcoholera de Mauricio José Troche - Petropar a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LCO 02/13 - Contrato PE 211/13 del 03/09/13 con ID Nº 246775 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Petropar, y la firma Engineering SA, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sixto Paredes	Jefe Producción	
Deris Centurión	Jefe de Mantenimiento	
Ever Martinez	Jefe Almacenes	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se observan y toman fotografías de los Perfiles UPN y las llantas y cubierta tipo Radial 10x20 de 10 agujeros.
Presenta Nota de Remisión Nº 727 del 12/09/13
Las documentaciones fueron remitidas a la DNCP mencionan.
Se le Deris Centurión menciona que algunas cubiertas ya fueron colocadas al Bastarno que se halla operativo a la fecha.

Hugo Alfonso

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Roberto Ochoa

SIXTO PAREDES

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 17/14
Fecha emisión	24/03/2014																				
Ref. Informe DVC	Nº 72/13																				
Contratante	PETROPAR																				
Contratista	ENGINEERING S.A.																				
Recurrentes	Contratante													x	Contratista						x
Expediente/s Nº	16866/13 - 17137/13													**Fecha/s**	14/11/13 – 19/11/13						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O		

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos de la entidad contratante Petróleos Paraguayos (PETROPAR) ingresada como expediente DNCP Nº 16866/13, en fecha 14/11/13; y también del proveedor ENGINEERING S.A. a través del Representante Legal Welser Rodrigo Gonzalez Carballo, ingresada como expediente DNCP Nº 17137/13, de fecha 19/11/13.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

En la verificación *in situ* **se pudo observar que las cubiertas son de origen CHINO de la marca XBRI**, la proveedora había mencionado en su Oferta que los productos eran nacionales y de la marca Engineering S.A.
Tampoco ha presentado autorización del fabricante ni la garantía de provisión del representante oficial para el Paraguay, SUNSET S.A. filial Ciudad del Este. **Por lo tanto existe un incumplimiento por parte de la proveedora.**

La contratante PETROPAR en su nota UOC Nº 1246/13 de fecha 13/11/13 ingresada bajo el expediente Nº 16866/13 en fecha 14/11/13 menciona con respecto a todas las conclusiones: *".....En cuanto al contenido del informe, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) toma conocimiento y no tiene comentarios que agregar al mismo…".*

Lic. Luis Adorno R.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte, la proveedora Engineering S.A a través de su representante legal Dr. Welser R. González Carballo, por Poder Nº 118 de fecha 28/10/13 protocolo Comercial "B" de la escribanía Susana Duarte de Piñeiro titular del Registro Notarial Nº 417 en su nota ingresada como expediente DNCP N° 17137/13, ha presentado el siguiente descargo:

Durante la preparación de la oferta, se ha procedido a consignar en el formulario respectivo en el ÍTEM 5 (Llantas + cubierta tipo radial 10.00 x 20 (de 10 agujeros), que la procedencia o el origen de fabricación del bien es NACIONAL. Preliminarmente, debemos reconocer que se ha cometido un error material involuntario al consignar dicha procedencia, puesto que en realidad para el bien ofertado, la intención de la empresa siempre fue, desde el inicio, ofertar un bien de PROCEDENCIA CHINA. Ello es así, puesto que como es de conocimiento general en nuestro país no se fabrican cubiertas, por tanto, mal podríamos ofertar algo que no existe, de donde se sigue que la consignación de PROCEDENCIA NACIONAL, en lugar de PROCEDENCIA CHINA, se trató sencillamente de un error de BUENA FE.----------

Con respecto a la no presentación de la autorización del fabricante y la garantía de provisión del representante oficial para el Paraguay, SUNSET S.A. filial Ciudad del Este, menciona lo siguiente:

Los documentos relacionados con la Garantía de Bienes del Fabricante y del Oferente así como las Autorizaciones del Fabricante, constituyen documentos de carácter formal, cuya falta de presentación en la oferta, podría haber sido subsanada durante la etapa de evaluación implementando el procedimiento previsto en el artículo 59 del Decreto 21909/03. El hecho de que el Comité de Evaluación no haya requerido dicha documentación constituye una omisión que está fuera de nuestro alcance, por lo tanto, no se nos puede atribuir las consecuencias de su falta de presentación, toda vez que si el Comité solicitaba dichas documentaciones, la habríamos presentado en tiempo y forma.----------

La falta de presentación en el acto de apertura de sobres de dicha documentación, no obsta a la existencia y ejecutabilidad de la garantía, puesto que todos los productos que ofertamos cumplen con las garantías de su respectivo fabricante solicitadas en el pliego, al tiempo que nuestra empresa también garantiza que en caso de que los bienes exhiban alguna falla técnica de fábrica o se verifique alguno de los supuestos previstos en el pliego se procederá al reemplazo del bien suministrado.----------

Sigue diciendo:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

De existir la necesidad de reemplazar un bien por otro, nuestra empresa está plenamente capacitada para hacerlo, dentro de los plazos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA, si se reúnen los presupuestos (falla de fábrica, de calidad, etcétera). Durante la ejecución del contrato no hubo un solo caso en el cual se haya rechazado el bien suministrado, puesto que los mismos tienen la virtualidad de cumplir con todas las EETT, y con ello, satisfacer la necesidad de la Administración.----------

De todas formas adjunto a esta presentación, se acompaña estas certificaciones que acreditan estos extremos mencionados.----------

Al respecto, la proveedora reconoce haber ofrecido **"por un error material involuntario"** un bien chino como nacional. Es importante aquí recordar que si fuera un error involuntario, no estaría presentando una declaración de capacidad de producción, cuando sabe bien que las cubiertas XBRI Chinas no se producen en el país tal como el propio representante legal menciona, abajo se observa lo presentado en su oferta:

Ref.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2013 "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA FABRICACIÓN DE ACOPLADOS CISTERNAS"

DECLARACIÓN JURADA

Manifestamos en carácter de Declaración Jurada cuanto sigue:

Que, ENGINEERING S.A. posee la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.

Atentamente,

Lic. Juan Andrés Campos Cervera A.
Representante Legal/Presidente
ENGINEERING S.A.E.C.C.O.

Por otra parte, con respecto a la autorización del fabricante, presenta copia autenticada de una nota de Internacional Cubiertas S.A donde dice ser la representante, distribuidora de las cubiertas X-BRI chinas, seguidamente presentan otra "autorización" con membrete de SUNSET (sin otros datos como dirección, teléfono, sello etc.) en la misma AUTORIZA a Internacional Cubiertas S.A a la venta de sus productos:

POR CUANTO

Nosotros INTER-NACIONAL CUBIERTAS S.A., como distribuidores oficiales de las CUBIERTAS DE MARCA XBRI, DE ORIGEN: CHINA, con oficinas ubicadas en Avda. Eusebio Ayala 4196, mediante el presente instrumento autorizamos a la firma ENGINEERING S.A. a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes mencionados: Cubierta 1000 R20 (18XB300) LL SET, y a posteriormente firmar el contrato correspondiente.

No es el distribuidor oficial SUNSET de Brasil, con filial en Ciudad del Este-Py?

Lic. Luis Romero F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

AUTORIZACION DE DISTRIBUCION

Por cuanto SUNSET S.A.C.I.S. con RUC No. 80028071-7, importadora de cubiertas y cámaras de aire, con domicilio en Av. San Blas km 1 Ciudad del Este, autoriza suficientemente a la empresa INTER - NACIONAL CUBIERTAS S.A., con RUC No. 80025965-3, para la reventa y distribución de la marca: "X-BRI"

De modo a cotejar esta información, se solicita por correo electrónico (www.sunset.com.py) a la firma SUNSET SACIS- Filial Ciudad del Este, la confirmación de ser ella la representante oficial de las cubiertas chinas, recibiendo la siguiente respuesta:

Favor notar respuesta abajo conforme vuestra solicitación:

1. Son ustedes los únicos representantes de dicha marca en araguay?

Sí, somos representantes exclusivos y titular de dicha marca a nte DPI conforme Registro Marca en adjunto en clases 12 y 35 desde 08/01/2007.

2. Han autorizado a la firma INTERNACIONAL CUBIERTAS S.A con ruc 80025965-3 para la venta y distribución de sus cubiertas XBRI?

Sí, hemos autorizado cliente INTERNACIONAL CUBIERTAS S.A con ruc 80025965-3 para la venta y distribución de cubiertas XBRI.

Kindest Regards
Jose Lu - 陆喻昇
Mobile-PY: +595-973-201118
Mobile-CN: +86-13708958638
Skype: sunset.joselu
SUNSET TIRES CORPORATION
Av. San Blas KM 1
Ciudad del Este, Paraguay
Tel : +595-61-500127

Como puede garantizar un "supuesto" distribuidor y/o revendedor, si compra de la representante oficial que es Sunset Ciudad del Este? Además, el PBC y la cláusula 13° del contrato establecían **garantía escrita del "fabricante"**.

Lic. Paola Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Nacional
Cubiertas

DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE BIENES

A tenor de la cláusula DÉCIMO TERCERA del modelo de contrato inserto en el pliego de bases y condiciones, extendemos la presente GARANTÍA DE LOS BIENES ofertados por la firma ENGINEERING S.A., más particularmente, sobre los bienes comprendidos en el Ítem 5, garantizando que todos los bienes a ser suministrados dentro de ése ítem están garantizados por el fabricante: XBRI de CHINA, de conformidad a sus normas de Control de Calidad e Inspección Final, por el término mínimo de 1 (un) año, a partir de la fecha de la entrega a PETROPAR. La documentación que avala dicha garantía se adjunta a la presente Declaración Jurada como Anexo.

Engeneering S.A., al momento de esta evaluación presenta **una nueva** Declaración Jurada de Garantía de los Bienes, en la que ya ofrecen un producto chino, cuando que en su oferta presentaba como producto Nacional y la capacidad de producción.

engineering

Industria Metalmecánica y Calderería
Ingeniería aplicada al manejo de Aguas y Recursos Hidráulicos
Ingeniería aplicada al manejo de Energías Eléctricas, Térmicas y Renovables
Construcciones Civiles, Hidráulicas y Metalmecánicas
Comercio Nacional e Internacional

Luque, 14 de enero de 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PETROLEOS PARAGUAYOS
Chile Nº 753 - Piso 9
Tel.: (595-21) 448.503
Asunción, Paraguay

Ref.: "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2013"ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS PARA FABRICACIÓNDE ACOPLADOS CISTERNAS"

DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE BIENES

A tenor de la Cláusula DÉCIMO TERCERA del modelo de contrato inserto en el pliego de bases y condiciones, extendemos la presente GARANTÍA DE LOS BIENES ofertados por nuestra empresa ENGINEERING S.A., más particularmente sobre los bienes comprendidos en el Ítem 5, garantizando que todos los bienes a ser suministrados dentro de ése ítem están garantizados por el representante del fabricante XBRI de China, de conformidad a sus normas de Control de Calidad e Inspección Final, por el término mínimo de 1 (un) año, a partir de la fecha de la entrega a PETROPAR. La documentación que avala dicha garantía se adjunta a la presente Declaración Jurada como Anexo.

Además de la garantía del representante del fabricante que antecede, nuestra firma, ENGINEERING S.A. ofrece una garantía que será válida por el término de 1 (un) año partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad Contratante (PETROPAR).

Firma: _____

Nombre: Lic. I. Andrés Campos Cervera.-

Cargo: Presidente.- engineering s.a.

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: ENGINEERING S.A.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente se debe mencionar que si bien el Comité Evaluador no le ha solicitado – tal como menciona el abogado representante- eso es debido a que ENGINEERING S.A presentó tal producto como NACIONAL, por lo tanto no necesitaba presentar la autorización del representante y garantía de bienes, pues tales requisitos son única y exclusivamente requeridos cuando no son fabricantes. **Por todo lo expuesto las conclusiones se mantienen.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar llamados, tengan en cuenta el respeto estricto de las EE.TT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato, así como plasmar en el PBC lo que realmente se está necesitando.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial el manejo de plazos y sus vencimientos, multas.

Cabe recordarles a los funcionarios de la UOC de PETROPAR que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Del mismo modo, la contratante debería tomar las medidas internas necesarias para deslindar las responsabilidades del caso, y sumariar a los funcionarios responsables.

Igualmente se recomienda la capacitación a los funcionarios de la UOC, en materia de contrataciones públicas, que son impartidos de manera gratuita por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de adquirir mayor conocimiento respecto a los procedimientos a seguir y al marco legal aplicable.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo remitir copia autenticada de ésta Evaluación y del Informe DVC Nº 72/13 a la Dirección Jurídica, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual

Obs.: Se adjuntan copias de Registro de Marcas enviadas por correo electrónico por la firma SUNSET SACIS –Filial Ciudad del Este

REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TITULO DE MARCA

Nº 309031

Fecha del Título 08 de Enero de 2007 **Clase** 12

Titular: SUNSET S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Denominación: XBRI

Vencimiento: 07 de Enero de 2017

Cumplidos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley Nº 1294/98 "De Marcas" y su correspondiente reglamentación, el Director de la Propiedad Industrial, investido de autorización legal, otorga el presente Certificado de Registro de Marca.

[illegible] Cabrera
SECRETARIO

[illegible] XAVIER VILLAMAYOR
DIRECTOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

"El registro de una marca tiene vigencia de diez años, y podrá ser prorrogado indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que su renovación se solicite dentro del último año antes de su expiración y que se observen las mismas formalidades que para su registro. El nuevo plazo se computará desde la fecha del vencimiento del registro anterior" (Art. 19).

"La cesión o transmisión de una marca tendrá efectos legales frente a terceros desde su inscripción en la Dirección de la Propiedad Industrial. La solicitud se publicará conforme sea establecido en el reglamento, cumplido lo cual y abonados las tasas e impuestos correspondientes se ordenará su inscripción. A pedido del interesado se expedirá un certificado" (Art. 44).

POMBUGRAFICA S.A.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TITULO DE MARCA

Nº 309032

Fecha del Título 08 de Enero de 2007 **Clase** 35

Titular: SUNSET S. A. COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Denominación: XBRI

Vencimiento: 07 de Enero de 2017

Cumplidos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley Nº 1294/98 "De Marcas" y su correspondiente reglamentación, el Director de la Propiedad Industrial, investido de autorización legal otorga el presente Certificado de Registro de Marca.

[illegible] Cabriera
SECRETARIO

JAVIER VILLAMAYOR
DIRECTOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

"El registro de una marca tiene vigencia de diez años, y podrá ser prorrogado indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que su renovación se solicite dentro del último año antes de su expiración y que se observen las mismas formalidades que para su registro. El nuevo plazo se computará desde la fecha del vencimiento del registro anterior" (Art. 19).

"La cesión o transmisión de una marca tendrá efectos legales frente a terceros desde su inscripción en la Dirección de la Propiedad Industrial. La solicitud se publicará conforme sea establecido en el reglamento, cumplido lo cual y abonados las tasas e impuestos correspondientes se ordenará su inscripción. A pedido del interesado se expedirá un certificado" (Art. 44).

FORMIGRAFICA S.A.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Documentos - DNCP